



Criterio CT.01.2024.

Nombre de persona servidora pública que se encuentre en funciones en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes será confidencial cuando enfrente un procedimiento de investigación ante alguna autoridad competente para ello.

El nombre de una persona servidora pública que se encuentre en funciones será confidencial cuando enfrente un procedimiento de investigación seguido ante alguna autoridad competente para ello, siempre y cuando no se haya dictado una resolución firme que confirme los hechos.

Lo anterior es así debido a que de dar a conocer esta información se afectaría su esfera privada, puesto que se podría perjudicar su prestigio y la percepción que los demás tienen de sí, afectando su honor, nombre e imagen.

Precedente:

Resolución al Recurso de Revisión RRA 14643/23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Vigencia: Mayo 2024.